MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

INVITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-IP-005 de 2024

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA AL PROGRAMA FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO CFA 11052 PARA LA VIGENCIA 2023, RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS; LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN VIGENTES DE CAF, Y LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA APLICABLE.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), e incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

MARZO DE 2024

CAPITULO 1
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO: Realizar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2023, respecto al uso de los recursos; los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023; así como los procesos de contratación y adquisiciones, con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111601	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditorías	84111600 Servicios de auditoría	84111601 Auditorías de cierre del ejercicio

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para esta contratación es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000), e incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 824 del 06 de marzo de 2024.

1.5. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en un (1) sólo pago tras la entrega del Informe Final de Auditoría del programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2023, previa presentación de la factura, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

de los aportes parafiscales, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

El pago señalado se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en el pago.

El Ministerio no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato, y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

1.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1.6.1. La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta de la presente Selección de Mínima Cuantía.

1.6.2. Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, o no aporte los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la evaluación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por el MINISTERIO.

1.6.3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponde a la realidad.

1.6.4. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores no se ajusten a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o adulterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

1.6.5. Cuando la falta de documentos impida al MINISTERIO la comparación objetiva de propuestas.

1.6.6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

1.6.7. Cuando no se aporte el documento de constitución del consorcio o unión temporal (en caso que aplique) de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

1.6.8. Cuando se presente la propuesta en forma extemporánea y en lugar diferente al establecido en el cronograma de la presente invitación.

1.6.9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

1.6.10. Cuando el oferente no se comprometa a cumplir con los requisitos económicos previstos en el Anexo No. 2 al no suscribir dicho anexo o condicionar este compromiso.

1.6.11. El no presentar la carta de presentación, debidamente suscrita por el oferente (Anexo No. 1)

1.6.12. Cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado y/o algunos valores unitarios excedan los valores promedios unitarios establecidos en el estudio de mercado.

1.6.13. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta.

1.6.14. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

1.6.15. Si el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.

1.6.16. Serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.6.17. Las demás que se describan en la ley y en el presente documento.

1.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

1.7.1. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.

1.7.2. Cuando no se presente propuesta alguna.

1.7.3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: 1. Invitación Pública 2. Estudio previos	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación del proceso a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones y expedición de adenda (si aplica)	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación Aviso Limitación a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Expedición de Adendas para modificar los términos de la Invitación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Término para la presentación de Propuestas. Cierre del proceso	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación de la verificación de los documentos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnicos) y evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo único para formulación de observaciones a la evaluación.	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones sobre la evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Aceptación de Oferta y/o Declaratoria de desierta	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.9. PROCEDIMIENTO: Para el presente proceso se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 142 de 2023, mediante los cuales se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de Mínima Cuantía.[1]

El Ministerio incluye un cronograma en esta invitación, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados y proponentes y en el cual se indicará, entro otros aspectos, lo siguiente:

i) El término dentro del cual el Ministerio responderá las observaciones presentadas al contenido de la invitación.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso;
iii) El momento en que se publicará un aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) El término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas.
v) El término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos hechos al proponente.

[1] Para efectos de este proceso, antes de la aceptación de la oferta el MVCT remitirá a CAF un concepto Jurídico a satisfacción de CAF, en el cual se verifique la legalidad del proceso de contratación o adquisición, conforme a la normativa local vigente y al contrato de préstamo CAF 11052

La propuesta deberá presentarse en el Secop II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

En caso de que el proponente desee realizar observaciones tanto a la invitación como a la evaluación, las mismas deben ser presentadas en el término otorgado para el efecto previsto en el cronograma del proceso, por la plataforma Secop II.

Las adendas se podrán expedir, para efectos del cierre, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En todo caso el Ministerio podrá extender los plazos previstos para cada etapa de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el SECOP II.

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en el Secop II antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por la plataforma Secop II.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, dichos valores no deben superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

1.9.1. SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro del mismo término establecido en el cronograma de la invitación para formular observaciones podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En el cronograma de la Invitación se establecerá el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 2.5 de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:*

(a) *La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.*

(b) *Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*

(c) *Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.*

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.10. FORMA DE ENTREGAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto; no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de MINVIVIENDA.

NOTA 1: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por MINVIVIENDA.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal*

hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)".

NOTA 2. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso al correo electrónico **contratos@minvivienda.gov.co** de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINVIVIENDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

NOTA 3: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el CAPITULO VII. Uso de la SECOP II, literal E, literal i), que indica que:

"i) *En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa*."

1.11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, que no supere el presupuesto oficial, y no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la presente invitación.

1.12. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorguen puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección.

1.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, legalmente constituidas, quienes junto con su oferta deberán presentar los siguientes documentos en el mismo orden que se indica:

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Todos los oferentes adjuntarán a su propuesta la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal), tal como está en el Anexo No 1.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA: Todos los oferentes deberán presentar su propuesta Económica diligenciando el formato del Anexo No. 2.

El Valor Total de la Oferta, incluye la totalidad de los costos asociados a la realización de esta consultoría descritos en las condiciones técnicas.

El Anexo No. 2 deberá estar debidamente firmado al momento de presentación de la oferta, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor a diligenciar en la plataforma del SECOP II será el valor total de la propuesta, incluidos IVA y los impuestos a que haya lugar. Cualquier diferencia que exista entre el valor diligenciado en la plataforma del SECOP II y la de este

documento, primará la del SECOP II, por lo que el proponente deberá realizar los ajustes aritméticos a que haya lugar.

2.3. PROPUESTA TÉCNICA: Todos los oferentes deberán presentar su propuesta técnica, atendiendo lo exigido en el capítulo 3 de la presente invitación.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Todos los oferentes deberán diligenciar el Anexo No. 7, comprometiéndose a cumplir con los aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 5, y demás documentos del proceso.

El Anexo No. 5 no debe ser presentado por el proponente, este contiene la información necesaria para que el proponente se informe sobre el objeto de la contratación y pueda formular su propuesta. En la ejecución del contrato, el contratista debe atender y dar cumplimento a lo dispuesto en el Anexo No. 5.

2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL OFERENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE: Vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social del proponente o de todos los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente invitación.

2.5.1. PARA PROPONENTES NACIONALES: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Registro Mercantil para personas naturales expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

2.5.2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su Certificado de Existencia y Representación Legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículos 259, 260 Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, artículo 1º numerales 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

2.5.3. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.6. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: El representante legal del proponente debe tener capacidad para presentar la propuesta y comprometer a la entidad que representa. Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, se deberá allegar la correspondiente autorización.

2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo.

2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal -, en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT).

2.10. COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

2.11. FORMATO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá diligenciar el formato de identificación Tributaria para persona jurídica (Anexo No. 3) o persona natural (Anexo No. 4) o según sea el caso, y aportar la certificación bancaria correspondiente.

2.12. **DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTA DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Representante legal debe anexar declaración expresa de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.13. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el MINISTERIO, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

CAPITULO 3
CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES

Los oferentes deberán presentar su Propuesta Técnica en la que se indique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los proponentes deberán acreditar mediante certificaciones, experiencia en tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el desarrollo de auditorías externas financieras a programas o proyectos; de los cuales, dos (2) contratos deben corresponder a auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial de esta contratación ($49.000.000) expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

Según lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, se establece como criterio habilitante diferencial a favor las MiPymes, el siguiente: Los proponentes que cuenten con esta condición deberán acreditar mediante certificaciones, experiencia en dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el desarrollo de auditorías externas financieras a programas o proyectos; de los cuales, un (1) contrato debe corresponder a auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento 60% del presupuesto oficial de esta contratación ($49.000.000) expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

Teniendo en cuenta que por el valor del presupuesto oficial, este proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, si esto ocurre, no se aplicará el criterio diferencial.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y las certificaciones de experiencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del representante legal o revisor fiscal o del funcionario competente, que expide la certificación, según corresponda.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Si se pretende acreditar la experiencia a través de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá tener en cuenta, lo siguiente:

- La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal o del funcionario competente, según corresponda.
- Junto con la certificación debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Así mismo, anexo a la certificación se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del revisor fiscal o del funcionario competente; tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento, según corresponda.

Lo descrito en este numeral no dará puntaje, pero habilitará o descalificará la propuesta

3.2. PERSONAL REQUERIDO

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular a la ejecución del contrato cuantas personas considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado, como requisito habilitante de

la oferta, se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo para la ejecución del contrato descrito a continuación:

PROFESIONAL/POSICIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Auditor Líder	Título profesional en Derecho, Contaduría Pública, Administración, Finanzas, Economía o programas académicos afines a los núcleos básicos del conocimiento de: Derecho y afines, o Administración, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Debe contar con experiencia de cinco (5) años liderando procesos de auditoría externa financiera; y debe acreditar su participación en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.
Auditor 1	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Contaduría Pública, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Debe contar con experiencia de tres (3) años en procesos de auditoría externa financiera; y debe acreditar su participación en un (1) contrato cuyo objeto se relacione con auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.
Auditor 2	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Derecho y afines, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Debe contar con experiencia profesional de tres (3) años; y debe acreditar su participación en un (1) contrato cuyo objeto se relacione con programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.

Para acreditar la formación profesional y la experiencia, el proponente deberá indicar en el Anexo "EQUIPO DE TRABAJO" el perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo propuesto y anexar los soportes académicos, tarjeta o matricula profesional, certificaciones laborales y demás requeridas, las cuales deberán relacionarse en el respectivo formato.

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá allegar carta de compromiso en el que se manifieste que autoriza la presentación de su hoja de vida para el presente proceso y que en caso de que el proponente resulte adjudicatario, se compromete a participar en el contrato para la posición para la cual fue propuesto.

El proponente al momento de presentar su oferta debe allegar:

a. Las hojas de vida de todo el equipo de trabajo, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia;
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
c. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional, según corresponda;
d. Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva;
e. Carta de compromiso, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

El proponente debe diligenciar en forma completa los anexos correspondientes, que contiene el cuadro de experiencia del personal, relacionando las certificaciones en orden cronológico de ejecución, lo cual debe adjuntar a la propuesta, en medio magnético (Excel), relacionando la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo solicitado, en orden cronológico (de la más antigua a más reciente) de ejecución e indicando claramente el número de folio en el cual se encuentra el soporte correspondiente. Será causal de rechazo la falta de presentación de la totalidad del equipo de trabajo solicitado que deba presentarse con la propuesta.

Si el proponente es el que certifica a los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) que contenga: (a) Razón social de la empresa o nombre de la entidad contratante; b) Nombre del Contratista y número de identificación; c) Objeto del contrato; d) Fecha de inicio y de terminación del contrato; e) Actividades realizadas durante la ejecución del contrato; f) Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal; g) Valor total ejecutado; h) Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

Si es una persona diferente al proponente, la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación en cuanto contenga toda la información requerida para verificar el cumplimiento del requisito.

Para efectos de contabilizar la experiencia docente universitaria, se tendrá en cuenta únicamente la obtenida en una universidad debidamente reconocida, acreditada mediante certificaciones que contengan la jornada laboral o número de horas cátedra, por semana período académico o año lectivo. Cada ocho horas de docencia universitaria certificada equivaldrían a un día de experiencia No se aceptan traslapes de experiencia para los integrantes del equipo de trabajo, esto es, la sumatoria de experiencia por ejecución de dos o más contratos en un mismo lapso de tiempo.

Para los profesionales que la profesión así lo establezca, se debe adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

Las certificaciones aportadas, pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, para acreditar la experiencia del equipo propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la empresa; b) Entidad contratante, teléfono y dirección; c) Fecha de vinculación y de retiro (tiempo en día, mes, año); d) Objeto y descripción de las funciones o actividades desempeñadas; e) Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

El proponente deberá anexar título o acta de grado en la que conste la información académica del personal requerido. Títulos en el exterior: Para la acreditación de estos estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta. Para los profesionales que la profesión así lo establezca, se debe adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

Las certificaciones de experiencia específica aplican dentro de la experiencia general, pero la experiencia general no aplica para comprobar la experiencia específica. No se aceptan traslapes de experiencia para el equipo de trabajo.

El equipo de trabajo aceptado por el Ministerio, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del Ministerio. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante

de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 7, mediante el cual manifiesta que ACEPTA y CUMPLE en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el Anexo Técnico No. 5 publicado por la Entidad, además de las obligaciones generales y específicas de los estudios previos e invitación pública.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el Anexo No. 5, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el Anexo No. 7 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El anexo técnico será verificado por el Ministerio, aplicando el criterio de cumple o no cumple.

El Anexo No. 5 no debe ser presentado con la propuesta. Este constituye el anexo que contiene las especificaciones técnicas que debe tener en cuenta el proponente, para la formulación de las ofertas el contratista, para la ejecución del contrato.

CAPITULO 4
DISPOSICIONES FINALES

4.1. Con la firma de la invitación por parte del Ordenador del Gasto del Ministerio, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

4.2. La verificación jurídica será realizada por el Grupo de Contratos, la verificación técnica y evaluación económica se realizará por parte la Oficina Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las personas que la subdirección designe.

4.3. La Entidad realizará la verificación aritmética de la oferta económica con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la

propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la Entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

4.4. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 EL MINISTERIO convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

NATALIA DUARTE CACERES
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)

Proyectó: Laura Hernández / Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Contratista Grupo de Contratos
Andrés Felipe Ramírez Jaramillo/ Coordinador Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Ver anexo adjunto

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA
Ver anexo adjunto

ANEXO No. 3
FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - PERSONA JURÍDICA
Ver anexo adjunto

ANEXO No. 4
FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - PERSONA NATURAL
Ver anexo adjunto

ANEXO No. 5

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO

5.1.1. OBJETO

Realizar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2023, respecto al uso de los recursos; los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023; así como los procesos de contratación y adquisiciones, con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable.

5.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El presupuesto estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)**, e incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos p a r a l a e j e c u c i ó n d e l c o n t r a t o ,

5.1.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en un (1) sólo pago tras la entrega del Informe Final de Auditoría del programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2023, previa presentación de la factura, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

El pago señalado se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en el pago.

El Ministerio no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato, y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5.1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones, actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y el Anexo Técnico, y dentro del plazo pactado; atendiendo los requerimientos de la supervisión del contrato.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo

del contrato, más no para uso particular del contratista.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.

6. Presentar los informes de gestión, que permitan al supervisor verificar el cumplimiento del contrato, los productos y el desarrollo de las actividades establecidas para el periodo de ejecución del contrato; para los pagos correspondientes.

7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Acreditar que se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dé cuenta del cumplimiento de estas obligaciones del contratista, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

9. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

10. Guardar total y estricta reserva de la información que conozca en desarrollo de las actividades del contrato. La información del MVCT solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, y el contratista deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. En este sentido, el contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos e información.

11. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042, y demás normatividad vigente y concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

12. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del

objeto del contrato y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.

5.2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista que desarrolle la auditoría externa debe:

1. Elaborar el documento de planificación que incluya el programa y plan de auditoría, para aprobación de la supervisión del contrato. El documento de planificación debe contener, como mínimo, lo señalado en el Anexo Técnico, y debe estar de acuerdo con las especificaciones del contrato de préstamo CFA-11052 y sus documentos complementarios.
2. Adelantar las acciones necesarias para desarrollar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA- 11052 para la vigencia 2023, respecto al uso de los recursos; y debe presentar su opinión auditada de los estados financieros, así como de los procesos de contratación y adquisiciones con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
3. Entregar el informe preliminar y el informe final, según la planificación y el cronograma concertado entre las partes y aprobado por la supervisión. Los documentos deben tener las especificaciones y condiciones del Anexo Técnico, y deben contener la siguiente estructura y contenido: a) Uso de los recursos del crédito CAF para el Programa; b) Opinión auditada de los estados financieros del Programa de la vigencia 2023 y de los justificantes que los soporten; c) Observaciones acerca del cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo CFA– 11052 suscrito y del Manual Operativo del Programa MOP; d) Ejecución de obras, avance físico y financiero; y, e) Observaciones acerca de los procesos de contratación según lo dispuesto en el contrato de préstamo, los lineamientos de CAF y la normatividad colombiana aplicable. **El plazo para la entrega del informe final de auditoría al Organismo Ejecutor, será acordado entre el equipo auditor y la supervisión; no obstante, en todo caso deberá ser previo a lo establecido en el contrato de préstamo o a lo autorizado por CAF.**
4. Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El contratista deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información del programa, del contrato de préstamo CFA- 11052

y del Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de informe de Auditoría Externa será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.

5. Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

5.2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

5.2.7. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista deberá constituir una garantía a su elección a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2., en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del mismo. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un valor correspondiente al cinco (5%) del valor del

contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la firma del contrato.

La garantía debe atender los siguientes lineamientos:

a. En calidad de Asegurado y Beneficiario se debe incluir al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
b. En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
c. Debe amparar la cobertura para cumplimiento del servicio.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe estar firmada por el representante legal del garante y del afianzado

5.2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollaran en todo el territorio nacional según las necesidades del Ministerio.

5.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

I. MARCO GENERAL:

El objetivo de esta sección es presentar un contexto general sobre el desarrollo financiero y contractual en la ejecución del contrato de préstamo CFA 11052, con corte al 31 de diciembre de 2023.

El 6 de diciembre de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y, de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron con la Corporación Andina de Fomento, hoy Banco de Desarrollo de América Latina y del Caribe -CAF-, el contrato de préstamo CFA-11052, para financiar parcialmente el Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura Fase I Colombia; por valor de (USD 76 Millones); el cual fue aprobado por las autoridades del Gobierno Colombiano como "Implementación de la Fase I del Plan Maestro de Alcantarillado y Obras Complementarias de Acueducto Urbano y Rural del Distrito de Buenaventura".

El programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura – Fase I Colombia, está dividido en tres componentes: 1) Inversiones y gestión del programa en agua y saneamiento

en zonas urbanas y rurales; 2) Fortalecimiento social e institucional; y 3) otros; los cuales se describen en el Anexo Técnico del contrato de préstamo CFA-11052.

Igualmente, el Documento CONPES 3949 de 2018 señala que el programa financiado con la operación de crédito CFA- 11052, comprende los siguientes componentes[2]:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
Componente 1. Diseños de ingeniería de detalle	Diseños de ingeniería de detalles para los proyectos que resulten priorizados del Plan Maestro de Alcantarillado
Componente 2. Obras de alcantarillado (construcción, renovación y ampliación de las redes y colectores del sistema de alcantarillado)	Construcción de interceptores, ampliación de cobertura en redes del servicio de alcantarillado y eliminación de puntos de vertimiento de aguas residuales
Componente 3. Construcción del sistema de pretratamiento de aguas residuales	Construcción de sistema de pretratamiento y disposición final de aguas residuales para el servicio de alcantarillado
Componente 4. Optimización o construcción de acueductos rurales	Construcción u optimización de acueductos rurales para el Distrito de Buenaventura
Componente 5. Construcción de línea de conducción	Construcción de la línea de conducción para el sistema de acueducto del Distrito de Buenaventura
Componente 6. Fortalecimiento de las capacidades de los prestadores	Fortalecimiento social e institucional
Gestión del proyecto y otros	Unidad coordinadora, gerencia integral y auditoría y evaluación

Fuente: Documento CONPES 3949 de 2018.

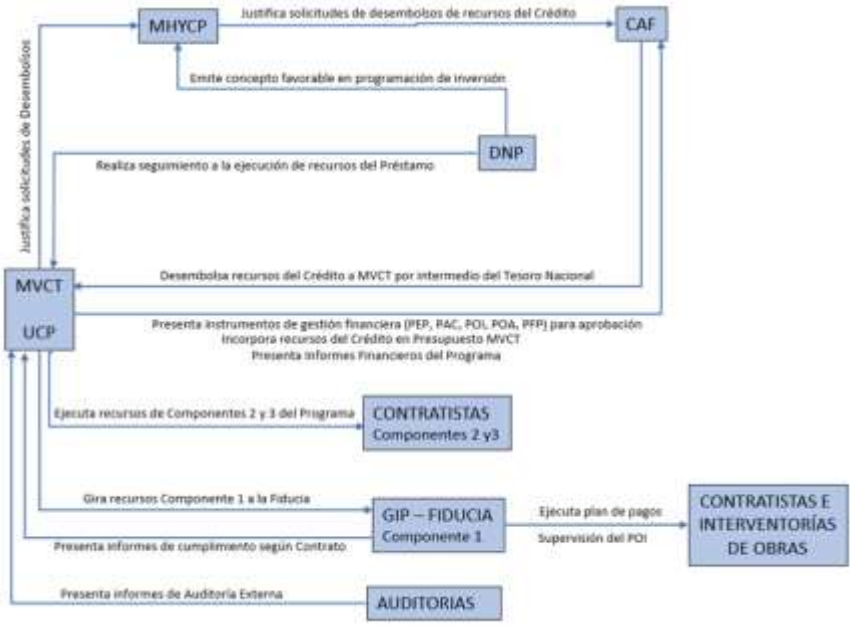
El organismo ejecutor del crédito CFA -11052 es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por intermedio del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico asume la responsabilidad técnica y fiduciaria del Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase

[2] Los componentes se encuentran relacionados de manera similar en el Anexo Técnico del Contrato de Préstamo CFA 11052

I Colombia", ante CAF. Para apoyar la ejecución del programa, el Viceministerio conformó un equipo de trabajo denominado Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

Manejo financiero del programa

El esquema de ejecución de la gestión financiera del programa, es el siguiente:



Inicialmente para el manejo de los recursos se incluyó el presupuesto del programa dentro del Proyecto de Inversión "Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional", a cargo de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, en el cual se incorporaron recursos para todas las vigencias que comprendía el plazo de desembolsos previsto en el contrato de préstamo CFA-11052. No obstante, durante el 2023 se identificó la necesidad de extender el tiempo de ejecución del Proyecto de Inversión, de conformidad con los cronogramas de obra actualizados a la situación actual del programa, los cuales superaban la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el segundo semestre de 2023 se estructuró y presentó por parte de la UCP del MVCT, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Distrito Industrial, Portuario,

Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura". Este proyecto fue aprobado por DNP con el código BPIN 202300000000434, e incluye los recursos del presupuesto presentados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para la vigencia 2024, y la estimación del presupuesto 2025 - 2030.

Los recursos del Programa se encuentran incluidos dentro del presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y para esto se creó la Subunidad Ejecutora en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II, identificada con el código 40-01-01-011 PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA FASE I, a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Así mismo, para uso exclusivo de los recursos entregados por CAF en el marco del crédito, se realizó la apertura de la cuenta corriente del Banco de la República No. 51499929 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Préstamo Externo CFA-11052 Programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura fase I. En esta cuenta se realizan los desembolsos y pagos con cargo al Programa en dólares, su registro dentro del aplicativo SIIF NACIÓN II es realizado directamente por la DTN, y el control de recursos se encuentra a cargo de la UCP del MVCT.

Todas las transacciones y operaciones del programa financiado con recursos CAF deben ser registrados a través del SIIF Nación II, de acuerdo con lo indicado en el proceso de gestión financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio previsto en el Sistema Integrado de Gestión, y a lo señalado en el Manual Operativo del Programa[3].

Ahora bien, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura Fase I - Colombia, el organismo ejecutor ha solicitado a CAF los siguientes desembolsos:

FECHA	CONCEPTO	VALOR USD
4/12/2020	Primer desembolso a Subcuenta especial Banco de la República, para pago contratistas UCP	$151.000

[3] Manual Operativo Programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura Fase I – Capítulo 7 Procesos para la Gestión Financiera del Programa

FECHA	CONCEPTO	VALOR USD
25/07/2022	Segundo desembolso a Subcuenta especial Banco de la República para pago contratistas UCP y proveedores	$351.217
10/05/2023	Tercer desembolso a Subcuenta especial Banco de la República para pago contratistas UCP y proveedores	$116.958
24/11/2023	Cuarto desembolso a Subcuenta especial Banco de la República para pago contratistas UCP y proveedores	$96.578
TOTALES		**$715.753**

Con corte a 31 de diciembre de 2023 se han realizado las siguientes justificaciones con cargo a los desembolsos efectuados por CAF para el programa:

PRIMER DESEMBOLSO USD $151.000		
FECHA	**CONCEPTO**	**VALOR EN USD**
23/05/2022	Menos: Primera Justificación de recursos enviada por el MHCP el 06 de junio de 2022	$128.862,24
14/06/2022	Menos: Segunda Justificación de recursos enviada por el MHCP el 30 de junio de 2022	$17.994,84
4/08/2022	Menos: Tercera Justificación de recursos enviada por el MHCP el 24 de agosto	$4.142,92
TOTAL JUSTIFICADO		**$151.000,00**
TOTAL PENDIENTE POR LEGALIZAR		**$0**

SEGUNDO DESEMBOLSO USD $351.217		
FECHA	**CONCEPTO**	**VALOR**
2/08/2022	Menos: Primera Justificación de recursos enviada por el MHCP el 24 de agosto de 2022	$19.728,98
28/11/2022	Menos: Segunda Justificación de recursos enviada por el MHCP el 14 de diciembre de 2022	$237.981,04
6/03/2023	Menos: Tercera Justificación de recursos enviada por el MHCP el 24 de marzo 2023	$52.964,09
10/07/2023	Menos: Cuarta justificación de recursos enviada por el MHCP el 17 de julio de 2023	$40.542,89
TOTAL JUSTIFICADO		**$351.217,00**
TOTAL PENDIENTE POR LEGALIZAR		**$0**

TERCER DESEMBOLSO USD $116.958

FECHA	CONCEPTO	VALOR
10/07/2023	Menos: Cuarta justificación de recursos enviada por el MHCP el 17 de julio de 2023	$6.324,77
25/10/2023	Menos: Segunda Justificación de recursos enviada por el MHCP el 16 de noviembre de 2023	$73.705,13
TOTAL JUSTIFICADO		**$80.029,90**
TOTAL PENDIENTE POR LEGALIZAR		**$36.928.10**

Unidad Coordinadora del Programa (UCP)

En virtud de lo dispuesto en el contrato de préstamo, con el fin para apoyar la ejecución del programa financiado con recursos del crédito CFA 11052, al interior de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se conformó un equipo de trabajo denominado Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

El equipo de trabajo busca apoyar la coordinación general, y los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, sociales, de programación y seguimiento, entre otros aspectos del programa; y está encaminado a trabajar en las actividades de planificación, coordinación, gestión y seguimiento, con el fin de dar cumplimiento a las metas, actividades y resultados esperados.

En el año 2023, se seleccionaron seis (6) profesionales: Un apoyo a la coordinación, un especialista técnico, un especialista en adquisiciones, un especialista social, un especialista en evaluación y seguimiento, y un especialista financiero y administrativo. De acuerdo con los parámetros acordados con CAF, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el proceso de gestión de contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales para conformar el equipo de la UCP, con recursos del crédito.

En la siguiente tabla se presenta la información de los contratos celebrados.

TIPO DE PROFESIONAL DE APOYO A LA UCP	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR
Coordinador	Andrés Fernando Lizarazo López	Contrato No. 457 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio en la coordinación y administración de la unidad coordinadora del programa financiado con el crédito CAF-11052, y los compromisos de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura del 2017 "Para Vivir con Dignidad y Paz en el Territorio.	$ 203.074.800
Especialista técnico	Rubén Antonio Santos Sanabria	Contrato No. 517 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio en la gestión técnica como especialista en ingeniería, para la ejecución del programa financiado con el crédito CAF-11052 (UCP), y los compromisos de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura del 2017 "Para Vivir con Dignidad y Paz en el Territorio.	$ 157.728.000
Especialista financiero y administrativo	Adriana María Campo Sánchez	Contrato No. 465 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio en las actividades administrativas y financieras en la ejecución del programa financiado con el crédito CAF-11052 (UCP), y los compromisos de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura del 2017 "Para Vivir con	$ 146.280.000

TIPO DE PROFESIONAL DE APOYO A LA UCP	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR
			Dignidad y Paz en el Territorio	
Especialista en programación y monitoreo	Freddy Arturo Salgado Leuro	Contrato No. 565 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio en las actividades de planeación, seguimiento y control para la ejecución del programa financiado con el crédito CAF-11052 (UCP), y los compromisos de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura del 2017 "Para Vivir con Dignidad y Paz en el Territorio.	$ 95.400.000
Especialista social	Sandra Milena Reina Salgado	Contrato No. 459 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio en la gestión social del programa financiado con el crédito CAF-11052 (UCP), y los compromisos de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura del 2017 "Para Vivir con Dignidad y Paz en el Territorio".	$ 106.848.000
Apoyo jurídico	Sandra Carolina Romero Mendoza	CPSP No. 458 de 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial como parte de la Unidad Coordinadora del Programa del crédito CAF 011052, en la ejecución del "Programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y	$ 157.728.000

TIPO DE PROFESIONAL DE APOYO A LA UCP	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR
			rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".	

Gerencia Integral del Programa (GIP) – Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 1173 de 2021 / 57833 – PTSP – 148- 2021

Datos generales del convenio:

NÚMERO DEL CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 1173 de 2021 / 57833- PTSP - 148- 2021
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros para el desarrollo de los proyectos de alcantarillado y acueducto, definidos en el componente inversiones y gestión del "*programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura - Fase I".*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2021
PARTES DEL CONVENIO	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, NIT 900463725 - 2
	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de la Fiduciaria La Previsora S.A., con NIT. 830.053.105-3
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$5.093.000.000
MODIFICACIONES	*Otrosí* No. 1 del 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó el valor estimado del convenio a la suma de $4.117.000.000 M/cte), para las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

PLAZO	Hasta el 5 de abril de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	31/12/2021
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	05/04/2025
FECHA TERMINACIÓN REAL	05/04/2025

Antecedentes y contexto:

Dentro de las obligaciones pactadas en el contrato de crédito CFA-11052, se señaló que "(…) el OE, mediante un proceso de licitación pública, seleccionará y contratará los servicios de una Gerencia Integral del Programa (GIP) a la cual se le transferirán los recursos del préstamo de CAF de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o convenio suscrito entre las partes. La GIP se encargará de la selección y contratación de las obras, interventorías y adquisición de bienes y servicios (…)".

No obstante, para el esquema de ejecución del programa se analizaron otras alternativas para desarrollar las actividades de la Gerencia Integral. En su momento se consideraron las intervenciones y acciones articuladas que se estaban adelantando entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Distrito de Buenaventura. En gran medida, los recursos de la Nación para el desarrollo de los compromisos del Paro Cívico de Buenaventura "para vivir con dignidad y paz en el territorio", se han canalizado a través del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico-FTSP.[4] Así mismo, el fondo ha venido realizando

[4] El Fondo fue creado por el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 2121 de 2015, como Patrimonio Autónomo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que éste defina, cuyo objetivo corresponde a la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el Desarrollo Integral del Litoral Pacífico; y en virtud del numeral 4 del artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, el FTSP está facultado para suscribir convenios o contratos con entidades públicas para desarrollar el propósito del Fondo. Así, mediante Resolución 4060 de 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como entidad ejecutora del FTSP; encargada de adelantar los procesos selección y contratación de las obras, bienes y

intervenciones en el Pacifico, incluido el Distrito de Buenaventura; por lo tanto, conoce el territorio, tiene compromisos vigentes con proyectos estratégicos para la región, en diversos sectores, incluido el de agua y saneamiento básico.

Una vez analizadas las alternativas de ejecución del programa, los firmantes del contrato de crédito CFA-11052 suscribieron un acuerdo con CAF para modificar el tercer párrafo, del Capítulo V. Esquema de Ejecución del Programa, del Anexo Técnico del Contrato de Préstamo, para prescindir del proceso de licitación pública internacional para la contratación de la GIP, y poder suscribir un convenio interadministrativo en el marco de la ley colombiana aplicable y el contrato de préstamo[5].

Tomando esos aspectos en cuenta, y partiendo del análisis de conveniencia, el MVCT, como Organismo Ejecutor del préstamo CFA-11052 consideró que en razón a las calidades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras del FTSP, la misión del MVCT y del FTSP, y los objetivos comunes de intervención en el Distrito de Buenaventura, se justificaba la necesidad de articularse para la ejecución integral de los proyectos de alcantarillado y acueducto, definidos en el componente inversiones y gestión del programa.

Fue así como, el 31 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 1173 de 2021 / 57833 – PTSP – 148- 2021 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y La Fiduprevisora S.A. en representación del FTSP, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros para el desarrollo de los proyectos de alcantarillado y acueducto, definidos en el componente inversiones y gestión del "Programa de Agua y Saneamiento para las zonas urbanas y rural del Distrito de Buenaventura - Fase I". El valor inicial del convenio es la suma

servicios en la etapa precontractual, así como de la ejecución y supervisión de los proyectos a ser ejecutados en el marco del plan. Por su parte, a través de la Resolución 4075 del 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designó a la Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora del FTSP, a la cual le corresponde representar al Fondo y su vocería. En este sentido, es la responsable de la administración y transferencia de los recursos, la celebración de los contratos de obras, bienes y servicios de consultoría, así como de los pagos correspondientes, de acuerdo con los lineamientos de la UNGRD.

[5] Enmienda (Cruce de cartas) Contrato de Préstamo CFA 11052, "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I", aprobado por las autoridades del gobierno colombiano como "Implementación de la Fase I del Plan Maestro de Alcantarillado y Obras Complementarias de Acueducto Urbano y Rural del Distrito de Buenaventura". Modificación al Anexo Técnico, diciembre 2021. Última firma 28/12/2021.

de cinco mil noventa y tres millones de pesos ($5.093.000.000), para las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El valor comprende costos administrativos, como son: personal básico, comisión fiduciaria, desplazamientos, costos de las sedes (arrendamiento, puestos de trabajo, servicios públicos, servicios de vigilancia, equipos de cómputo, entre otros), para el subcomponente de alcantarillado urbano. Asimismo, incluye costos para la planeación, organización, producción y desarrollo de actividades presenciales y virtuales, en el marco del componente inversiones y gestión del programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura – Fase I".[6]

Para efectos del convenio, se definieron cuatro (4) subcomponentes[7]: 1) Acueducto urbano; 2) Alcantarillado urbano; 3) Acueductos rurales; y, 4) Gestión del programa, que contempla los costos administrativos para el convenio. Es relevante mencionar que éste es un convenio marco, y una vez determinados los proyectos y las contrataciones derivadas de los subcomponentes de acueducto urbano, alcantarillado urbano y acueductos rurales, se suscribirán los correspondientes convenios derivados.

Una vez mencionado el contexto del convenio, se procederá a señalar la información relevante sobre su ejecución.

Desembolsos:

En el 2023 no se realizaron desembolsos con cargo al convenio, pero durante el periodo de ejecución del convenio se ha realizado el siguiente desembolso:

DESEMBOLSOS DEL CONVENIO

No.	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD DESEMBOLSO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR
1	Primer desembolso	25/AGOS/2022	29/SEPT/2022	$811.000.000

[6] Los recursos destinados por este concepto, no deben entenderse como una contraprestación por servicios sino el aporte para cubrir los costos administrativos inherentes al convenio.
[7] Estos corresponden a los numerales 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 de la sección 1.1 Inversiones, estudios y diseños, del Componente 1 Inversiones en Agua y Saneamiento en zonas Urbanas y Rurales, del Anexo Técnico del CP CFA-11052.

TOTAL DESEMBOLSOS	$811.000.000

Información Contractual del Convenio:

Equipo ejecutor del convenio

La entidad ejecutora del convenio, por parte del FTSP, es la UNGRD que contratará profesionales para conformar el Equipo Ejecutor (EEC) con dedicación exclusiva para el convenio. Entre los compromisos establecidos para la UNGRD, y el equipo ejecutor, están la ejecución de los recursos del convenio, la ordenación del gasto y la estructuración e implementación de la contratación derivada del convenio.

El equipo ejecutor (EEC) definido para apoyar la ejecución del convenio es el siguiente:

No.	EQUIPO PROPUESTO
1	Líder recursos CAF
2	Apoyo administrativo
3	Profesional técnico adquisiciones
4	Apoyo profesional contratación
5	Profesional técnico financiero
6	Profesional técnico planeación y seguimiento empréstitos
7	Especialista técnico / Supervisor Técnico Buenaventura
8	Ingeniero de apoyo al supervisor Buenaventura
9	Apoyo social en Buenaventura
10	Apoyo ambiental en Buenaventura
11	(3) profesionales técnicos para apoyar la mesa de agua*

A continuación, se mencionan los profesionales contratados para el EEC durante el 2023:

EQUIPO EJECUTOR DEL CONVENIO (EEC)	
PROFESIONAL	**CONTRATO**
Líder recursos CAF	Contrato de consultoría No. 57833-PTSP-125-2023 del 27 de octubre de 2023, celebrado con Edgar Alexander Valenzuela Cubillos.
Profesional Financiero transversal	Contrato de Consultoría No. 57833-PTSP-124-2023 del 27 de octubre de 2023, celebrado con Marcela Milena Suarez Rincón.

Ejecución financiera del convenio:

En la siguiente tabla se resume la información de la cuenta bancaria en el 2023

ITEM	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	VALOR
1	SALDO FIDUCUENTA A 1 DE ENERO DE 2023	$811.417.409
2	VALOR DESEMBOLSADO DEL CONVENIO	-
3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	$ 1.620.526
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ADMINISTRATIVOS)		
4	COMISIÓN FIDUCIARIA	-
5	EQUIPO EJECUTOR PROPUESTO	$13.632.635,44
6	GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO	-
7	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARL)	-
8	GASTOS SEDE BOGOTÁ	-
9	GASTOS SEDE BUENAVENTURA	-
10	OPERADOR LOGÍSTICO	-
11	OTROS GASTOS (GMF E IMPREVISTOS)	-
REINTEGROS		
12	REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ENERO A DICIEMBRE 2023 A DTN**	$ 1.358.791

ITEM	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	VALOR
SALDO DE LA FIDUCUENTA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		$798.046.508,56

*Extracto cuenta de ahorros N°. 309-051431 del Banco BBVA Colombia S.A, de enero a diciembre de 2023

Contratación Auditoría Externa para la vigencia 2021

Según lo dispuesto en el literal (f) del numeral 8.12 de las condiciones particulares del contrato de préstamo CFA -11052, una vez realizado el primer desembolso el organismo ejecutor debe presentar a CAF anualmente y dentro del primer cuatrimestre del siguiente año, un informe de auditoría externa del Programa. El informe debe contener los siguientes aspectos: (i) el adecuado uso de los recursos del Préstamo, incluyendo una opinión auditada de los estados financieros del Programa; y (ii) los procedimientos de contratación y adquisiciones utilizados con base en los dispuesto en el contrato y la legislación local.

Para atender esta condición, durante los primeros meses del año 2023 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio inició la etapa de planeación del proceso para contratar la auditoría externa al programa para la vigencia 2022. No obstante, mediante la comunicación No. 2023EE0019155 del 16 de marzo de 2023, el MVCT solicitó a CAF dispensa a la condición establecida en el literal f) del numeral 8.12 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo CFA -11052, relacionada con la presentación del informe de Auditoría Externa del Programa financiado con recursos del préstamo CFA-11052 para la vigencia 2022, para que pudiera ser cumplida dentro del primer semestre del año 2023, es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

Al respecto, a través de correo electrónico CAF informó al Ministerio sobre la aprobación de la dispensa para extender el plazo de presentación del informe de auditoría externa 2022 de la operación, hasta el 30 de agosto de 2023.

Determinación de la modalidad de contratación

Estimado el valor para el proceso de contratación, y en virtud de lo señalado en la Circular emitida por el Secretario General del MVCT el 2 de enero de 2022, que define las cuantías para la contratación durante la vigencia 2023, se determinó que la contratación de la Auditoría Externa debía adelantarse por el

proceso de mínima cuantía (invitación pública); toda vez que, el presupuesto estimado es igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es decir, a $116.000.000 de pesos M/cte.

Proceso de mínima cuantía MVCT-IP-006-2023

El 5 de mayo de 2023 se publicó el proceso de contratación de mínima cuantía No. MVCT-IP-006-2023, en la plataforma SECOP II. El proceso se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4374857&isFromPublicArea=True&isModal=False

Surtidas las activades del cronograma, mediante la Resolución No. 0402 del 24 de mayo de 2023 se declaró desierto el proceso de selección de mínima cuantía MVCT-IP-006-2023, toda vez que los proponentes no respondieron a los requerimientos efectuados por la Entidad, ni aportaron los documentos para aclarar o precisar sus propuestas dentro del término establecido para subsanar. Por tanto, ninguna de las propuestas que se presentaron al proceso cumplieron con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en el literal a) del numeral 8.9 de las condiciones particulares del contrato de préstamo CFA-11052, a través del Oficio dirigido al Representante para Colombia de CAF, radicado con el No. 2023EE0045174 del 25 de mayo de 2023 la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial presentó el concepto jurídico preparado por el equipo de la UCP, para el proceso de contratación MVCT-IP-006-2023.

Proceso de mínima cuantía MVCT-IP-012-2023

Declarado desierto el proceso de selección de mínima cuantía MVCT-IP-006-2023, y dado que persistía la necesidad de la contratación de la Auditoría Externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA-11052 para la vigencia 2022, a través del Memorando No. 2023IE0004266 del 8 de junio de 2023 se solicitó al Grupo de Contratos que adelantara un nuevo proceso de selección, en el que se replantearon algunas condiciones técnicas inicialmente establecidas, en relación con la experiencia de los proponentes y las condiciones del personal mínimo, entre otras.

El 15 de junio de 2023 se publicó el proceso de contratación de mínima cuantía No. MVCT-IP-012-2023, en la plataforma SECOP II. El proceso se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4579367&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez adelantadas las etapas del proceso de selección, el 12 de julio de 2023 se publicó la Aceptación de Oferta No. 1429 de 2023. El contrato celebrado con KRESTON RM S.A empezó a ejecutarse el 13 de julio de 2023 con la suscripción del Acta de Inicio.

Es importante mencionar que la presentación del concepto jurídico del proceso de selección MVCT-IP-012-2023, remitido por correo electrónico el 7 de julio de 2023, fue formalizada a través del Oficio con radicado 2023EE0071767 suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, y dirigido a CAF. Así mismo, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.10 de las condiciones particulares del contrato, en ese mismo oficio se informó sobre la celebración del contrato (aceptación de oferta) No. 1429 de 2023 con KRESTON RM S.A para realizar la auditoría externa al programa, para la vigencia 2022.

A continuación, se presentan los datos generales sobre la ejecución del contrato:

DATOS GENERALES:	
Fecha de suscripción del contrato:	12 de julio de 2023
Fecha de inicio del contrato:	13 de julio de 2023
Fecha de terminación del contrato:	30 de agosto de 2023
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**CUMPLIMIENTO**
1. Elaborar el documento de planificación que incluya el programa y plan de auditoría, para aprobación de la supervisión del contrato. El documento de planificación debe contener, como mínimo, lo señalado en el Anexo Técnico, y debe estar de acuerdo con las especificaciones del contrato de préstamo CAF-11052 y sus documentos complementarios.	En el marco de lo establecido en el contrato, en la etapa de planificación se desarrollaron las siguientes actividades: 1. El 17 de julio de 2023 en las instalaciones del MVCT, se realizó la reunión de apertura a la Auditoría con la presencia del equipo apoyo de la UCP del contrato CAF 11052 y el equipo Auditor. Adicionalmente, la UCP del MVCT realizó una presentación con las generalidades del Programa, en la cual se relacionaron los antecedentes y la ejecución a la fecha. Se concertó con el equipo auditor las actividades y pasos a seguir y la fecha de cumplimiento.

	2. Vía correo electrónico, el 25 de julio de 2023 la firma Kreston RM SA remitió al equipo apoyo de la supervisión, solicitud de información del programa con el fin de presentar el documento de planeación, de acuerdo con la metodología propuesta para la auditoría externa. 3. El 4 de agosto de 2023 se desarrolló una reunión entre el equipo auditor de la firma Kreston RM S.A. y la UCP del MVCT, con el fin de socializar y acordar el plan de auditoría y cronograma de actividades
2. Adelantar las acciones necesarias para desarrollar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CAF- 11052 para la vigencia 2022, respecto al uso de los recursos; y debe presentar su opinión auditada de los estados financieros, así como de los procesos de contratación y adquisiciones con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable.	En el marco de esta obligación se desarrollaron las siguientes actividades: 1. En cumplimiento a la metodología establecida, la firma Auditora realizó la auditoría externa al contrato de préstamo CAF 11052. Para el efecto, el equipo auditor solicitó a Ministerio y otras entidades competentes, la información que consideraron necesaria y pertinente para abordar todos componentes a auditar. Entre el equipo de la UCP del Ministerio y el equipo Auditor, se establecieron mesas de trabajo presenciales y virtuales, así como canales de información fluida, para atender los requerimientos de información, las explicaciones y aclaraciones y aportar los soportes correspondientes. 2. Como resultado de lo anterior, el 22 de agosto de 2022, según el cronograma acordado, la firma Kreston RM S.A. remitió por correo electrónico el informe preliminar de la auditoría externa al contrato de préstamo CAF 11052. 3. El informe preliminar fue revisado el 23 de agosto de 2023 por el equipo de la UCP apoyo a la supervisión y, mediante correo electrónico se presentaron las observaciones, comentarios, solicitudes de aclaración a la firma auditora, para su consideración. Así mismo, el 24 de agosto de 2023 se realizó mesa de trabajo con el fin de socializar las observaciones.
3. Entregar un informe que contenga la siguiente estructura y contenido, y las especificaciones y condiciones	En el marco de esta obligación se desarrollaron las siguientes actividades:

del Anexo Técnico: a) Uso de los recursos del crédito CAF para el Programa; b) Opinión auditada de los estados financieros del Programa de la vigencia 2022 y de los justificantes que los soporten; c) Observaciones acerca del cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo CAF– 11052 suscrito y del Manual Operativo del Programa MOP; d) Ejecución de obras, avance físico y financiero; y, e) Observaciones acerca de los procesos de contratación según lo dispuesto en el contrato de préstamo, los lineamientos de CAF y la normatividad colombiana aplicable. En todo caso, el plazo para la entrega final del informe de Auditoría será el 31 de julio de 2023.	El 25 de agosto de 2023 el equipo de la UCP y el equipo Auditor realizaron la reunión de cierre de auditoría, en la cual se socializó el informe final de resultado del ejercicio de auditoría, y, según lo acordado en el cronograma, en la misma fecha fue remitido al Ministerio el informe final.
4. Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El contratista deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información del programa, del contrato de préstamo CAF- 11052 y del Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de informe de Auditoría Externa será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.	La firma Auditora cumplió con esta obligación durante la ejecución del contrato.
5. Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.	La firma Auditoria cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato.

Fuente: MVCT

Finalmente, en cumplimiento de lo indicado en el literal f) del numeral 8.12 de las condiciones particulares del contrato de préstamo CFA-11052, mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2023 dirigido al Representante de CAF en Colombia, el Organismo Ejecutor remitió el Oficio con el Informe de Auditoría Externa para la vigencia 2022.

II. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE AUDITORÍA EXTERNA

A continuación, se hace una descripción del alcance, y los aspectos técnicos para el desarrollo de la Auditoría Externa del programa financiado con recursos del préstamo CFA- 11052 para la vigencia 2023.

1. OBJETO:

Realizar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2023, respecto al uso de los recursos; los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023; así como los procesos de contratación y adquisiciones, con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta que el desarrollo de la auditoría corresponde a un proceso sistemático, independiente y documentado, a través del cual se evaluará la conformidad de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023; el adecuado uso de los recursos del préstamo; así como los procesos de contratación y adquisiciones con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo CFA- 11052, según a las políticas de gestión vigentes de CAF y los requisitos establecidos en la normatividad colombiana aplicable, iniciando con la programación y envío del Plan de Auditoría y finalizando con la presentación del informe de resultados obtenidos.

3. PERIODO A AUDITAR:

El periodo a ser auditado comprende desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4. REGLAS APLICABLES:

La auditoría externa deberá realizarse con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo CFA- 11052 y los documentos que lo integran, modifican o adicionan, el Manual Operativo del Programa MOP, las políticas de gestión vigentes de CAF y los requisitos establecidos en la normatividad colombiana aplicable.

5. PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

PROFESIONAL/POSICIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Auditor Líder	Título profesional en Derecho, Contaduría Pública, Administración, Finanzas, Economía o programas académicos afines a los núcleos básicos del conocimiento de: Derecho y afines, o Administración, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Debe contar con experiencia de cinco (5) años liderando procesos de auditoría externa financiera; y debe acreditar su participación en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.
Auditor 1	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Contaduría Pública, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Debe contar con experiencia de tres (3) años en procesos de auditoría externa financiera; y debe acreditar su participación en un (1) contrato cuyo objeto se relacione con auditorías de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.
Auditor 2	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Derecho y afines, según el Sistema Nacional de	Debe contar con experiencia profesional de tres (3) años; y debe acreditar su participación en un (1) contrato cuyo objeto se

PROFESIONAL/POSICIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
	Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	relacione con programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de crédito público externo o cooperación internacional.

6. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

Para el desarrollo de la auditoría externa se deben contemplar las siguientes etapas:

a. Planificación del proyecto de auditoría: Debe identificar el enfoque de la auditoría, procedimientos de auditoría, alcance, objetivos, cronograma de trabajo, diseños de pruebas, conocimiento de la actividad del proyecto por medio de la revisión del Contrato de Préstamo CFA-11052 y documentos anexos, normas aplicables, informes, entrevistas, Matriz de riesgos de riesgos de auditoría, entre otros. Deberá presentarse un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de la auditoría, la información requerida y el equipo auditor programado, así como los demás aspectos que se requieran para el desarrollo de la auditoría.

b. Reunión de Apertura: Esta reunión debe ser dirigida por el Auditor Líder, y debe incluir los siguientes temas:

- Presentación del equipo auditor.
- Comunicación del objetivo, alcance, así como los criterios sustantivos y analíticos del proceso de auditoría.
- Metodología del proceso de auditoría.
- Socialización del Plan de la auditoría y su respectivo cronograma.

c. Puesta en marcha de la auditoría: Es la fase de recopilación de la información y las evidencias necesarias y suficientes, que permitan obtener conclusiones razonables para emitir una opinión sobre los temas auditados a través de un informe preliminar de auditoría.

Respecto a este informe preliminar el MVCT podrá presentar información complementaria, hacer las observaciones correspondientes, presentar las

aclaraciones y justificaciones pertinentes, y las demás acciones que correspondan.

d. Presentación de resultados de la auditoría: En la reunión de cierre, el Autor Líder junto con el equipo auditor presentará los resultados del proceso de Auditoría Externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA-11052, para la vigencia 2023.

e. Entrega del Informe de Auditoría: El equipo de la Auditoría deberá radicar el informe final definitivo, resultado del ejercicio de auditoría. El informe deberá contener la siguiente estructura y contenido:

- Uso de los recursos del crédito CAF para el Programa.
- Opinión auditada de los estados financieros del Programa y de los justificantes que los soporten.
- Observaciones acerca del cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Préstamo suscrito y del Manual Operativo del Programa.
- Ejecución de obras, avance físico y financiero.
- Observaciones acerca de los procesos de contratación, según lo dispuesto en el contrato de préstamo, los lineamientos de CAF y la normatividad colombiana aplicable.

7. INFORMACIÓN DISPONIBLE Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

Desde la etapa de planificación, el Organismo Ejecutor suministrará al auditor acceso a toda la información, documentación y aclaraciones necesarias para el desarrollo de la auditoría, incluyendo los documentos legales, soportes de pago, desembolsos, saldos disponibles en bancos y cualquier otro documento que requiera para el ejercicio de la auditoría, esto debe ser solicitado por escrito.

Durante el proceso de Auditoría, y posterior a este, la Auditoría deberá guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El contratista deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero

por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información del programa, del contrato de préstamo CFA- 11052 y del Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de informe de Auditoría Externa será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.

8. ENTREGA DE PRODUCTOS E INFORMES:

Considerando que el plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, durante el desarrollo de la Auditoría deberán entregarse los siguientes productos:

a. Planificación de auditoría: Una vez iniciado el contrato, deberá entregarse la planificación de la auditoría, según lo acordado entre el equipo Auditor y la supervisión. Esta planificación se encuentra sujeta a aprobación de la supervisión del contrato.

b. Informe preliminar de hallazgos y observaciones: Posterior al desarrollo de la auditoría y recolección de información, según el cronograma de trabajo establecido, se debe entregar un informe preliminar de auditoría. El Organismo Ejecutor realizará las observaciones correspondientes, presentará las justificaciones u objeciones a los hallazgos.

c. Informe final de auditoría: El plazo para la entrega del informe final de auditoría al Organismo Ejecutor, será acordado entre el equipo auditor y la supervisión; no obstante, en todo caso deberá ser previo a lo establecido en el contrato de préstamo o a lo autorizado por CAF.

ANEXO No. 6
EQUIPO DE TRABAJO
Ver anexo adjunto

ANEXO No. 7
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS
Ver anexo adjunto